

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 2.º. 3.

Don Cartaxens (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 215 de 2 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Viuda de R. Feijoo contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Irún, que en el expediente número 41/95 acordó se aforase una partida de té con inclusión de todos sus envases interiores, apreciando como exterior sólo la esterilla que cubría las cajas:

Resultando que la recurrente presentó al despacho, con declaración núm. 1.417/95 de la referida Aduana, 18 cajas con peso bruto de 234 kilogramos, conteniendo té, habiendo declarado el peso de las cajas de madera consistente en 45 kilogramos, á pagar por la partida 220 del Arancel, en concepto de segundo envase, cuyo peso fué aforado en unión del contenido de las cajas, deduciendo sólo del peso bruto el de la esterilla que envolvía á aquéllas, por ser considerada como envase exterior:

Considerando que toda clase de té circular por el comercio en cajas de madera, con ó sin envuelta de arpillera, pues ésta es un refuerzo que se emplea unas veces, así como otras se suple con unas ligazones de tiras de junco, siendo aquellas cajas las que están á la vista cerrado el bulto y dan forma á éste:

Considerando que aforándose el té con el envase interior de plomo, queda cumplimentado el precepto del núm. 8.º de la disposición 5.ª del Arancel, sufriendo así la mercancía un recargo del 5 por 100, con lo que queda reducido á peor condición que los demás artículos que adeudan por su peso neto, pues según el número 4.º de la citada disposición, las mercancías que no sean las comprendidas en el núm. 2.º, adeudan con inclusión de los papeles, cintas, empaques ó envases interio-

res, siempre que no sean cajas ó estuches que se aforen por separado, exceptuando el té, que por el inciso ya citado del núm. 8.º de la disposición 5.ª, se afora con inclusión de todos sus envases interiores:

Y considerando que el derecho que por todos conceptos adeuda el té, cuando procede de Europa, que es lo que generalmente sucede, es el de 3 pesetas 14 céntimos por kilogramo, y siendo el valor oficial de dicha mercancía de una peseta 75 céntimos, resulta que paga un 180 por 100 de su valor, y si todavía hubiese de adeudar con inclusión del peso de la caja de madera, el derecho sería de un 215 por 100 del valor, derecho inadmisibles, entre otras razones, porque no es el que ha querido fijar al té la ley Arancelaria de 31 de Diciembre de 1891;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que se revoque el fallo de la Junta Arbitral de Irún, y se rectifique el aforo de las 18 cajas de té, con deducción del peso de la madera, consistente en 45 kilogramos.

2.º Que la envuelta de esterilla ó arpillera con que en algunos casos se presentan al despacho las cajas de té, no constituye su envase exterior, debiendo considerarse como tal la caja de madera, que es la que da forma y nombre al bulto.

3.º Que se publique esta resolución para que pueda ser aplicada en casos semejantes al presente, ya se trate de la indicada mercancía, ya de otra cualquiera que se presente al despacho envasada en forma análoga.

Y 4.º Que se oficie á la Dirección general del Tesoro á los efectos de la devolución de la cantidad controvertida, importante 130 pesetas 50 céntimos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por

oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en los Institutos de Mahón y Casariego de Tapia las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Ingeniero agrónomo ó Licenciados en

Ciencias naturales ó físico químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se

crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad y ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener

aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 347.

Negociado de Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta simultánea verificada en este Gobierno y ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de los espartos que pueden producir los montes comunales de Yecla durante el año forestal de 1894-95, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, para que se celebre en este Gobierno y ante aquella Alcaldía una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior y cuyos anuncios se publicaron en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de 7 y 6 del actual, respectivamente y tipo de tasación de 16.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones y estados de aprovechamientos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla y oficinas del distrito forestal de esta provincia para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el remate.

Murcia 31 de Julio de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 352.

Obras públicas.—Negociado de Aguas.

En cumplimiento de lo que previene la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883, se anuncia al público la petición de D. Manuel Guillén Pérez, vecino de Benferri, provincia de Alicante, sobre iluminación y aprovechamiento de aguas subterráneas y subálveas de la rambla de Abanilla, en el partido de Manrique, del término municipal de Abanilla, en la que solicita las autorizaciones siguientes:

1.ª Para aprovechar 250 litros de agua por segundo destinada al riego de tierras del término de Benferri.

2.ª Para establecer un muro impermeable en el punto señalado en los planos y en todo el ancho de la referida rambla, á fin de que las aguas subálveas remansen hasta

rebasar la arista superior del mismo.

3.ª Para construir una galería de conducción que comenzará en el punto (11) del plano y terminará 12 metros más bajo del (27), cuyas dimensiones serán 0'80 por 1'80 metros, y sus paredes se revestirán ó no según la clase de terreno.

4.ª Para conducir el agua, desde el punto en que se encuentra la boca mina de la referida galería hasta el punto (30) por medio de una acequia cubierta, y desde éste al (31) por otra descubierta.

Los aprovechamientos existentes á menos de 100 metros de distancia del punto donde se proyectan las obras, es uno, propiedad del Ayuntamiento de Benferri, del cual ha obtenido la competente autorización, según certificado del acta de la sesión en que así lo acordó la referida Corporación, el cual acompaña al proyecto.

Los terrenos de propiedad particular que hay que expropiar y para los cuales solicita el peticionario la declaración de utilidad pública, se encuentran en los términos de Abanilla y Orihuela, pertenecientes á las provincias de Murcia y Alicante respectivamente, cuyos dueños son: Cayetano García en el de Abanilla, y Juan Martínez, Manuel García y herederos de José García en el de Orihuela.

Murcia 29 de Julio de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 361.

Negociado de Sanidad.

En virtud de denuncia presentada á la Alcaldía de Jumilla de hallarse atacado de viruela el ganado propiedad de D.ª Leocadia Cuadrado, ha acordado aquella, de acuerdo con la Junta local de Sanidad y del perito é Inspector de carnes de la localidad después de practicar el oportuno reconocimiento, señalar para dicho ganado el acotamiento siguiente: Saliente y Mediodía hacienda de la Punta, de la referida D.ª Leocadia Cuadrado; Poniente solana y umbria hasta el barranco del Marqués, y Norte su hacienda, abrevaderos, molino de la Punta y Casa del Cerro, comprendiendo dicha zona 500 hectáreas, incluso los montes.

Los ganados pueden entrar y cruzar por la traviesa del Canónigo á los abrevaderos de los Alamos, Buitrera, Ramblitas y Collado de Santa Ana al Prado, y por el Atochar Gordo, cuesta de Pan y Uva, barranco de la Escalera, Gisutes; camino de Madaj, Rambla de Jumilla y Umbria del Cerro del Castillo, á la vía general pecuaria ó vereda Real.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos, y con especialidad á los de los pueblos de Moratalla y Calasparra que utilizan por regla general para su paso por aquel término de Jumilla, la vía pecuaria interceptada por la zona señalada al ganado infecto.

Murcia 3 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 343.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.116.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Pérez Huertas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se

le concedan ciento cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Alfonsita*, de mineral hierro, sita en término de Cartagena y paraje Torre de Nicolás Pérez, diputación de Perin; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará á unos 20 metros al S. de la casa morada de Domingo Eusebio, desde el cual se medirán 600 metros al S. y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera N. 1.200; tercera á cuarta O. 1.200; cuarta á quinta S. 1.200, y de quinta á primera E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Julio de 1895.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 355.

Segundo edicto.

Don Antonio Benítez González, Comandante de la zona de Murcia número 20 y Juez instructor en el expediente que instruyo contra el recluta de esta zona por la falta á concentración el día 5 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Cantón Jiménez, recluta del reemplazo de 1894, natural de La Unión, hijo de Juan y de María, vecindado en Santa Lucía, de oficio jornalero, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, aire natural, producción buena; señas particulares, una cisura en la cabeza, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden Superior se le sigue, con motivo de haber faltado á la concentración el día 5 del actual; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declara rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Benítez.

Número 354.

COMISARÍA DE GUERRA

DE MURCIA

El Comisario de guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza á precios fijos y que se ha de celebrar el día 16 de Agosto próximo, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 650 gramos cuando menos.	0	19
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0	68

Pts. Cts.

Quintal métrico de paja de pienso. 3 15
El importe á que ha de ascender el depósito cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición es el de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas.
Murcia 31 de Julio de 1895.—Alejandro Montañal.

Quinta sección.

Número 353.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas	Pueblos que comprende	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
6.ª	Archena.	1 65	23000 »		
	Alguazas.				
	Ceuti.				
	Cotillas.				
	Lorqui.				
Molina.					
8.ª	Espinardo.	2 »	13300 »		
	Churra.				
	Santiago y Zairaiche.				
	Arboleja.				
	Monteagudo.				
	Flota.				
	Puente de Tocinos.				
Esparragal.					
Santomera.					
Matanzas.					
Llano Brujas.					
Santa Cruz.					
13.ª	Yecla.	1 60	37600 »		
	Jumilla.				

Murcia 31 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 348.

Don Antonio Suárez Inclán, Secretario de la Comisión especial de Evaluación y Repartimiento de esta capital.
Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del repartimiento extraordinario de la riqueza urbana para 1895 á 96, se expone al público por término de cuatro días á contar desde esta fecha.
Murcia 1.º de Agosto de 1895.—P. A., A. Flores Puigcerver.—V. S. O. bueno, El Administrador, Ocho . . .

Sexta sección.

Número 358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Francisco Saura García, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.
Hago saber: Que terminado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa del actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, pudiendo examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos.
Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y puedan hacer uso del derecho que les convenga.
Pacheco 1.º de Agosto de 1895.—Pedro Sánchez.

Número 351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Junta municipal.

Formadas las secciones de contribuyentes vecinos de este pueblo, y designado el número de Vocales que á cada una corresponde para el sorteo de asociados de la Junta municipal administrativa, que ha de funcionar en el corriente año económico, según lo establecido en el art. 66 de la ley Municipal vigente, quedan expuestas en el vestíbulo de la Casa Consistorial por término de ocho días, las listas oportunas con los demás antecedentes que á la designación de asociados se refieren, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 67 de dicha ley.
Alhama 31 de Julio de 1895.—Miguel Vivancos.

Número 359.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde de la ciudad de Yecla.
Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el servicio de bagajes del cantón de esta ciudad para los años económicos de 1895-96 y 1896-97, y por disposición del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, se anuncia una segunda para el día 9 del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, bajo las mismas bases, condiciones y tipo de tasación que han servido para la anterior.
Yecla 31 de Julio de 1895.—Juan Serrano.

Octava sección.

Número 337.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Lino Torres García Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo verificado el día de hoy treinta de Julio, para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

JUZGADOS DE SAN JUAN Y LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

Número de orden, nombre y apellidos de los individuos y su residencia.

- 1 Enrique Ayuso, San Cristóbal.
- 2 Antonio Valcárcel Moreno, calle de la Sa!
- 3 Jacinto Lisón, Rosario.
- 4 Pedro López González, Camacho.
- 5 Ginés Agüera Jiménez, Santa Quiteria.
- 6 Joaquín Martínez Teller, Plateria.
- 7 Juan Murcia Jiménez, Puerta del Sol.
- 8 Pascual Ayala Abadie, San Nicolás.
- 9 Antonio Aroca Rodríguez, San Pedro.
- 10 José Luis Martínez, Plateria.
- 11 Agustín Arnaldo Rey, Porche.
- 12 Andrés Aroca Miravete, P. Camachos.
- 13 José María López Somalo, Santa Gertrudis.
- 14 Mariano Soler y Soler, Puente.
- 15 Jesualdo Piñeiro, P. Garay.
- 16 Felipe Guillamón López, Alfaro.
- 17 Juan Antonio Martínez, Cadenas.
- 18 Eduardo Gil y García, San Pedro.
- 19 Antonio Masuti de Meneses, Aljezares.
- 20 Francisco Seguí Vives, Alameda.
- 21 Pedro Garcia Barceló, Capuchinas.
- 22 José Martínez López, Santo Domingo.
- 23 Juan Gil Molina, Sepulcro.
- 24 Antonio López Chacón, Santa Catalina.
- 25 José María Visedo, Plateria.
- 26 José Calafat Pardo, Riquelme.
- 27 Mateo Boronet y Seiquer, Plateria.
- 28 José Illán González, Junco.
- 29 Enrique Fuster, Conde de Roche, Porcel.
- 30 Pedro Belda, impresor, Lencería.
- 31 Fernando Verdú Sánchez, Saurin.
- 32 Antonio Egea Navarro, Concepción.
- 33 Salvador Macías y Visedo, Frenería.
- 34 Domingo Moreno Alber, Principe Alfonso.
- 35 Juan Costa López, Aire.
- 36 Alfonso Franco Diaz, Cadenas.
- 37 Ramón Baño Martínez, Corvera.
- 38 Manuel Valero Beutez, Riquelme.
- 39 Francisco Ibáñez Serón, Santa Teresa.
- 40 José Pérez Rodenas, Merced.

- 41 José Tué Paralea, Cadenas.
- 42 Juan Guillén Pérez, F. Blanca.
- 43 Diego Jimeno Clares, V. San Antolin.
- 44 Antonio Martínez Fenor, Porcel.
- 45 Francisco Gil López, Zambrana.
- 46 Antonio Ramírez Pagán, Oliva.
- 47 Alfredo Gallego Sánchez, Balsas.
- 48 Eleuterio Nicolás, id.
- 49 Luis Bolarín Fernández, San Antonio.
- 50 Juan Félix Isidro, Frenería.
- 51 Asensio Jara López, Puxmarina.
- 52 Antonio López Jimeno, Cadenas.
- 53 Antonio Lorente Turón, Hernández Amores.
- 54 Francisco Clemares Illán, RUIPÉREZ.
- 55 Marcos Martínez Ruiz, Santa Teresa.
- 56 Miguel Gil de Pareja y Forcallo, Trinidad.
- 57 Valentín Arroyo Cebador, Saurin.
- 58 José Manuel Carles, Garnica.
- 59 Teodoro Danio, P. Garay.
- 60 Severo Almansa Pérez, Gloria.
- 61 Antonio Roca Botardi, P. Garay.
- 62 Francisco López Gálvez, Belén.
- 63 Francisco Jara López, Aliaga.
- 64 Bonifacio Ballester Godínez, Hospital.
- 65 Mariano Benedicto Serrano, P. San Nicolás.
- 66 Maximino Castelló López.
- 67 Bartolomé Buendía Garrigós, Corbalán.
- 68 José Antonio Sáinz, Gloria.
- 69 Alonso Palerán Pérez, Jaboneras.
- 70 Federico Sánchez Victorio, Garnica.
- 71 Marcelino Albaladejo, San Pedro.
- 72 Antonio López Cayuela, Plano San Francisco.
- 73 Julio Gascón Leante, Principe Alfonso.
- 74 Manuel Funes y Peralta, Burruezo.
- 75 Pedro Fernández Salmerón, P. Alfonso.
- 76 Enrique Jiménez Martínez, Plateria.
- 77 Antonio de la Torre y Amo, Villa Leal.
- 78 Antonio Brocal Carrasco, San José.
- 79 Maximino Pozuelo Olmos, id.
- 80 Pedro Durán y Acha, San Antonio.
- 81 Jacinto Lisón, Rosario.
- 82 Juan Martínez Nicolás, Val San Antolin.
- 83 Francisco Sánchez Martínez, Capuchinas.
- 84 Enrique Sánchez Puertas, Santa Catalina.
- 85 José María Cánovas y Giner, San Patricio.
- 86 Rafael Cardona Ruiz, Magdalena.
- 87 Ramón Angel Caldevila, Marango.
- 88 José Fernández Max, Barcas, 24.
- 89 Basilio Diaz Hernández, Orihuela.
- 90 Miguel Martínez Pareja, id.
- 91 José Antonio Bellido, San Pedro.
- 92 Sebastián López Clemares, idem.
- 93 José Juliá Cabuso, Frenería.
- 94 Francisco Martínez Tornel, idem.
- 95 José Orenes Hernández, Apóstoles.
- 96 Francisco Raya Hernández, San Antolin.

		Pts. Cts.	
97	Pedro Hernández Costa, San Benito.	156	Evaristo Carrasco, Barcas, 9.
98	Rafael Cerdá Ripoll, Aliaga.	157	Vicente Melgarejo, Corredera.
99	José Bernabeu, Merced.	158	Juan Bautista Alonso, Platería.
100	José Marín Medina, Zambrana, 20.	159	José Escribano Pérez, Rillo, 7.
101	Luis Campillo Abas, Pinatar.	160	José Peñaranda Montoya, Zarache.
102	Carlos Molina Martínez, Lencería, 6.	161	José Ferrer Garrigós, Verónicas, 12.
103	Juan Mula Pérez, Val de San Juan.	162	José Antonio Ruiz, San Pedro, 16.
104	Tomás Díaz Pérez, Orihuela, 16.	163	Mariano Calatayud, Riquelme, 23.
105	Francisco de P. Ortega, San Pedro.	164	Francisco García Muñoz, Monteagudo.
106	Narciso Nicolás Murcia, Trinidad, 3.	165	Juan Bernal, Palmar.
107	José Alemán Clemente, Vidrieros.	166	José Sánchez Roca, P. Nueva.
108	Luis Paredes Gailá, Santa Isabel, 11.	167	Juan Martínez Sánchez, Cigarral, 20.
109	Pedro Arroniz Rodenas, Val San Antolín.	168	José Abellán Reyes, P. Tocinos.
110	Santiago Areu Carrión, Rubio.	169	Antonio Meseguer Mármol, Capuchinas.
111	Antonio Martínez Martínez, Porche.	170	Martín Alcaraz Corvera, Manga.
112	Joaquín Tornero Gómez, San Nicolás.	171	José Bellido Espin, Manresa.
113	José Albaladejo Lillo, San Miguel, 18.	172	González Bellón López, Cartagena.
114	Félix Vera Baños, Zambrana, 17.	173	José Castillo Atenza, Lebrél.
115	Antonio García Parial, Cristo, 21.	174	José María Franco Avilés, P. Alfonso.
116	José Antonio Clares, Lencería, 24.	175	Joaquín García y García, P. Benito.
117	José Jiménez Sánchez, Sangonera.	176	Rafael Fernández Mira.
118	Manuel Hurtado García, San Julián, 7.	177	José López Rabadán, Baeza.
119	Manuel Bocio Martínez, Santa Catalina.	178	Tomás Leante, P. San Antolín.
120	Ramón Baño Tolmo, Santa Teresa.	179	Antonio Molina, San Benito.
121	Luis Benavente Blaya, Carril.	180	José Pérez García, Sandoval.
122	Antonio Gómez Asensio, Santa Isabel.	181	Antonio Soler Andújar, Alameda.
123	Mateo Hoyo Masegosa, Aguardores.	182	Francisco Toledo Gómez, San Antolín.
124	Juan López Ferrer, Cadenas.	183	Antonio Gómez Ibáñez, Aljezares.
125	Miguel Mas Alarcón, Camachos.	184	José María Cánovas, Santo Domingo 15.
126	José Sánchez Díaz, Traición.	185	José García Sánchez, Misericordia.
127	Enrique Enan Lorenzo, id.	186	José María González, Lorca.
128	Antonio José Ayuso, Plaza San Pedro.	187	Ceferino Icabcaceta, Saurín 6.
129	Juan Pérez Lara, Cristo, 23.	188	Maximiliano Ayuso, Mantijo 9.
130	Pedro Brugarolas, Frenería, 17.	189	Mariano Bayo, San Pedro, 5.
131	José García Lorenzo, Churra.	190	Luis Molina, San Julián 7.
132	Gaspar Sainz, Platería.	191	Antonio Roque Ibáñez, Zarache.
133	Domingo Ortega Céspedes, San José, 32.	192	José Ruiz Rubio, San Bartolomé.
134	Pascual Alegría Gil, Albatalia.	193	Pedro Malvastre, Agüera.
135	Juan de Dios Ayuso, San Nicolás.	194	Alonso Martínez, Corredera 26.
136	Eduardo Calaneba, Santa Isabel.	195	Mariano Baeza Sánchez, Val de San Antolín.
137	Luis Guillermo, Plaza Belluga.	196	Lorenzo Carrasco Sánchez, San Benito.
138	Tomás Cascales Cánovas, Bodegones.	197	Joaquín Costa Sánchez, Acequia.
139	José Feño Cochi, Vinadel.	198	José Costa García, Idalgo.
140	Andrés García, Rosario.	199	Francisco Jiménez Tudela, Fuensanta.
141	Millán Jara García, Rubio.	200	Juan Gil García, Magdalena.
142	Santiago López Chacón, Pascual.	201	Francisco Herrera Cascales, Val de San Antolín.
143	Francisco Martínez Alcaraz, Ruipérez.	202	Francisco Jodar Martí, Cartagena.
144	Pedro Muñoz Pedero, San Nicolás.	203	Rogelio Lorente Latorre, Masegosa.
145	Juan Marín Robles, San Benito.	204	Antonio Laborda, P. de D. Pedro Pou.
146	Victoriano Pastor, Príncipe Alfonso.	205	Juan Lozano Gambín, Alboleja.
147	Manuel Soto Sánchez, Malecón.	206	José Molina Andreu, Chacón.
148	Francisco Ortiz Álvarez, P. Alfonso.	207	Antonio Molina Ortiz, San Nicolás.
149	Dionisio Torres Meseguer, Alameda.	208	José Navarro Molina, Bodegones.
150	José Martínez Pérez, Puente.	209	Ramón Ochando Castillo, San Antolín.
151	Enrique Mauricio Ramos, San Nicolás.	210	José Ramón Lorente, Corredera 47.
152	Pedro González Garrido, Val San Antolín.	211	Rafael García Clares, id.
153	Francisco Cascales, Chacón.	212	José Sánchez Ortiz, San Antolín 28.
154	Federico Bernal, Vizconde.	213	Eduardo Medina, Administración.
155	Antonio Castillo Capdepón, Escopeteros, 2.	214	Joaquín Rosa Martínez, Balsas.
		215	Eusebio Muñoz Sánchez, Churra.
		216	Juan Antonio Alemán, Santa Gertrudis.
217	Pascual Torrano Escolar, Zarache.	217	Pascual Torrano Escolar, Zarache.
218	Francisco Jover Barceló, Lencería 4.	218	Francisco Jover Barceló, Lencería 4.
219	Juan Ledesma Fernández, Desamparados 12.	219	Juan Ledesma Fernández, Desamparados 12.
220	Victor Martínez F., Junco 2.	220	Victor Martínez F., Junco 2.
221	Andrés Sánchez Ayala, Santo Domingo 4.	221	Andrés Sánchez Ayala, Santo Domingo 4.
222	Rafael López Cabezuero, Santo Domingo.	222	Rafael López Cabezuero, Santo Domingo.
223	Ramón Gilaver Rivera, Platería 50.	223	Ramón Gilaver Rivera, Platería 50.
224	Francisco Carrillo García, Sociedad.	224	Francisco Carrillo García, Sociedad.
225	Juan Molina Veldú, Churra.	225	Juan Molina Veldú, Churra.
226	José María Morales, Victorio 36.	226	José María Morales, Victorio 36.
227	Joaquín Meseguer Ríos, Trinidad 9.	227	Joaquín Meseguer Ríos, Trinidad 9.
228	Antonio Alonso García, Val de San Juan 32.	228	Antonio Alonso García, Val de San Juan 32.
229	Francisco García Nicolás, San José 13.	229	Francisco García Nicolás, San José 13.
230	Juan Hernández Hernández, Gloria 34.	230	Juan Hernández Hernández, Gloria 34.
231	Pedro Sánchez Burgueros, Victorio 13.	231	Pedro Sánchez Burgueros, Victorio 13.
232	Francisco Aroca Bellón, Monteagudo.	232	Francisco Aroca Bellón, Monteagudo.
233	Juan Casanova Olivares, Ruipérez.	233	Juan Casanova Olivares, Ruipérez.
234	Pedro Cánovas Lorca, Aladros.	234	Pedro Cánovas Lorca, Aladros.
235	Mariano Espinosa de los Monteros, Hidalgo.	235	Mariano Espinosa de los Monteros, Hidalgo.
236	José María Germán Alonso, Frenería.	236	José María Germán Alonso, Frenería.
237	Miguel García Sánchez, id.	237	Miguel García Sánchez, id.
238	Francisco García del Aguila, Hospitalillo.	238	Francisco García del Aguila, Hospitalillo.
239	José María García López, P. Camachos.	239	José María García López, P. Camachos.
240	Juan José Hernández, San Antonio.	240	Juan José Hernández, San Antonio.
241	Andrés López Martínez, P. Alfonso.	241	Andrés López Martínez, P. Alfonso.
242	Andrés López Sánchez, Chacón.	242	Andrés López Sánchez, Chacón.
243	José Lozano Rodríguez, Santa Catalina.	243	José Lozano Rodríguez, Santa Catalina.
244	Antonio López Martínez, P. San Benito.	244	Antonio López Martínez, P. San Benito.
245	Bautista Martínez Hellín, P. Alfonso.	245	Bautista Martínez Hellín, P. Alfonso.
246	Faustino Moreno Rosendo, P. Medina.	246	Faustino Moreno Rosendo, P. Medina.
247	Rafael Megias Martínez, Vizconde.	247	Rafael Megias Martínez, Vizconde.
248	José Molina Pacheco, id.	248	José Molina Pacheco, id.
249	Miguel Murcia, Carril.	249	Miguel Murcia, Carril.
250	Tomás Montes Berenguer, San Francisco.	250	Tomás Montes Berenguer, San Francisco.

(Se continuará.)

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

		Pts. Cts.	
ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	13	»	
ABANILLA, por la subasta de consumos.	17	»	
ABANILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»	
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	50	
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	22	»	
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos.	20	»	
ARCHENA, por la subasta de consumos a venta libre.	26	50	
ARCHENA, por la subasta del alumbrado.	13	»	
ALBUDEITE, por la subasta de consumos.	11	»	
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10	»	
ALHAMA, por la subasta de consumos.	18	»	
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	30	»	
ALEDO, por la subasta de consumos.	16	50	
BULLAS, por la subasta del matadero.	12	»	
BULLAS, por la subasta del suministro del petróleo.	12	»	
BULLAS, por la subasta de los útiles de pesar.	13	50	
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra.	13	50	
BULLAS, por la subasta de consumos.	16	»	
BENIEL, por la subasta de consumos.	17	»	
CALASPARRA, por la subasta de uso de pesos y medidas.	13	05	
CALASPARRA, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»	
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	50	»	
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10	»	
CEHEGIN, por la subasta del servicio del alumbrado.	10	»	
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	10	»	
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	11	»	
CEUTI, por la subasta de consumos.	35	»	
COTILLAS, por la subasta de consumos.	15	50	
CAMPOS, por la subasta de consumos y otros servicios.	19	»	
FORTUNA, por la subasta de consumos.	19	»	
FORTUNA, por la subasta de extracción de basuras.	18	»	
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	20	»	
FORTUNA, por la subasta del servicio del alumbrado.	16	50	
JUMILLA, por la subasta del Teatro.	15	»	
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos.	15	»	
JUMILLA, por la subasta del degüello de reses.	15	»	
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de los toros.	16	»	
JUMILLA, por la subasta de consumos.	20	»	
LORQUI, por la subasta de consumos.	13	»	
MORATALLA, por la subasta de consumos a venta libre.	24	»	
MORATALLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»	
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	15	»	
MULA, por la subasta de consumos.	17	»	
MOLINA, por la subasta del servicio del alumbrado.	12	»	
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17	»	
OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16	»	
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	13	50	
PLIEGO, por la subasta del servicio del alumbrado.	13	50	
PACHECO, por la subasta del servicio del alumbrado.	16	»	
PACHECO, por la subasta de consumos a venta libre.	25	»	
PINATART, por la subasta de consumos.	19	»	
RICOTE, por la subasta de consumos a venta libre.	23	»	
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	14	»	
SAN JAVIER, por la subasta del matadero.	14	»	
SAN JAVIER, por la subasta de consumos.	17	»	
SAN JAVIER, por la subasta de construcción de una plaza.	17	»	
SAN JAVIER, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	50	
ULEA, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16	»	
ULEA, por la subasta de consumos a venta libre.	16	»	

MURCIA.-Imp de Juan Hernández.